



ACUERDO No. CSJCAA22-177
29 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de los Juzgados 1°, 2° y 3° Penales Municipales con función de Conocimiento de Manizales, Caldas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 dispuso en su artículo 9°:

“Transformación de despachos judiciales. A partir del primero (1°) de agosto de 2022, transformar los siguientes despachos judiciales, con su planta de personal: (...)

Manizales	Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, distrito judicial del mismo nombre.	Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, distrito judicial del mismo nombre.
-----------	---	---

Por lo anterior, se hace necesario ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados 1°, 2° y 3° Penales Municipales con función de conocimiento de Manizales, durante los días lunes 1°, martes 2 y miércoles 3 de agosto de 2022, con el fin de que efectúen los inventarios de procesos que tienen a su cargo, determinando el estado actual de los mismos, para su posterior redistribución.

Dicha determinación conlleva a la suspensión de términos y del reparto de procesos durante los días de cierre, con excepción de las acciones de tutelas y habeas corpus; igualmente, deberán realizarse las audiencias programadas con detenidos, para evitar libertades por vencimiento de términos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, comuníquese a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, Caldas.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO de los Juzgados 1°, 2° y 3° Penales Municipales con función de conocimiento de Manizales, Caldas, durante los días lunes 1°, martes 2 y miércoles 3 de agosto de 2022.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario de los despachos judiciales, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso, con excepción de las acciones de tutelas y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

Igualmente se deberán realizar las audiencias programadas con detenidos para evitar libertades por vencimiento de términos.

ARTICULO 3°. SUSPENDER el reparto de procesos penales durante los días de cierre extraordinario, para lo cual se dispone comunicar a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, Caldas.

ARTICULO 4°. Los funcionarios de los despachos judiciales, a quienes se les decreta el cierre extraordinario, dispondrán lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 5°. La planta de personal de los despachos judiciales, deberán apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 6°. SOLICITAR al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Manizales y a las secretarías de los juzgados objeto del cierre, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 7°. SOLICITAR a los doctores JAVIER TABARES RAMIREZ, WILLIAM FELIPE IBAÑEZ JURADO y ANGELICA MARIA ÁVILA TORRES, Jueces Penales Municipales con función de conocimiento de Manizales, Caldas, diligenciar las correspondientes actas de cierre de despacho, con un informe detallado y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, una vez concluida la entrega

ARTICULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB/RRP